Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2025 20:11:45

CUT: 56632-2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0082-2025-ANA-GG

San Isidro, 24 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N°0734-2025-ANA-OA-URH del Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 0149-2025-ANA-STEC de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Resolución de Gerencia General N° 0075-2025-ANA-GG, los Informes N° 0406-2025-ANA-OA-UATD y N° 0421-2025-ANA-OA-UATD de la Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, el Informe N° 0420-2025-ANA-OA de la Directora de la Oficina de Administración y el Expediente signado con CUT N° 56632-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que constituye el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, siendo responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Se rige por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 366DC025

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, respectivamente, (en adelante ROF), la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02- 2015-SERVIR/GPGSC, establece que **si el Secretario Técnico fuese denunciado** o procesado o **se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención** del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente, dichas causales se encuentran descritas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG), **la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento**, de acuerdo al artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG, señala entre una de las causales el siguiente "***Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto****, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente* (…)";

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO de la LPAG, dispone que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, dispone que en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, a través del Informe N° 0149-2025-ANA-STEC, el Secretario Técnico (e) de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, presentó su abstención por la causal basado en la subordinación dentro del rango de doce (12) meses con interesados directamente en el asunto;

Que, posteriormente a través del Informe N° 0734-2025-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos admite la abstención formulada por el servidor José Luis Rodríguez Infantes, para ejercer las funciones como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la tramitación del Expediente signado con CUT N° 56632-2025, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG; y, solicita se designe al Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que se avoque a la tramitación del mencionado Expediente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 366DC025

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0075-2025-ANA-GG del 03 de julio de 2025, se resuelve designar a la servidora Dora Milagros Torres Vela para que desempeñe las funciones de Secretaria Técnica Suplente, a efectos que prosiga con el procedimiento administrativo recaído en el Expediente signado con CUT N° 56632-2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG.

Que, mediante Informes N° 0406-2025-ANA-OA-UATD del 10 de julio de 2025 y N° 0421-2025-ANA-OA-UATD del 17 de julio de 2025, la Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario solicita su abstención para actuar como Secretaria Técnica Suplente para el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente CUT N° 56632-2025 en el marco del numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG.

Que, a través del Informe N° 0420-2025-ANA-OA-UATD del 24 de julio de 2025, la Directora de la Oficina de Administración admite la solicitud de abstención formulada por la servidora Dora Milagros Torres Vela en su calidad de Secretaria Técnica Suplente para conocer el procedimiento administrativo recaído en el Expediente signado con CUT N° 56632-2025 por causal prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG.

Que, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, resulta necesario designar al Secretario Técnico Suplente a efectos de que se prosiga con el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente CUT N° 56632-2025;

Que, de acuerdo con lo señalado en los Informes del visto, emitido por el Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, la Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario y la Directora de la Oficina de Administración respectivamente, se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Directiva 02-2015- SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y sus actualizaciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Abstención

Téngase presente el Informe N° 0420-2025-ANA-OA-URH de la Oficina de Administración, que admite la abstención formulada por la servidora Dora Milagros Torres Vela en su calidad de Secretaria Técnica Suplente para conocer el procedimiento administrativo recaído en el Expediente signado con CUT N° 56632-2025 al haberse configurado la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Designación

Designar, al servidor JOSE LIZANDRO SERRANO MORAN, para que desempeñe las funciones de Secretario Técnico Suplente, a efectos que prosiga con el procedimiento administrativo recaído en el Expediente signado con CUT N° 56632-2025, en adición a sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del Texto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 366DC025

Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Artículo 3. Remisión de expediente

Remitir el Expediente signado con CUT N° 56632-2025 al servidor JOSE LIZANDRO SERRANO MORAN, para el cumplimiento de sus funciones como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 4. Notificación

Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Secretario Técnico Suplente designado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario para conocimiento y fines.

Artículo 5. Publicación

Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 366DC025